



46b70f33-8a1f-463e-a7ac-081fa8151e7b



AJUNTAMENT
DEL VENDRELL

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

1. Que el Ayuntamiento y Santa Teresa del Vendrell Fundación Privada quieren concretar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y la empresa/entidad SANTA TERESA DEL VENDRELL FUNDACIÓN PRIVADA para impartir un Programa de Formación e Inserción de Auxiliar de cocina y restauración, que posibilite el desarrollo de competencias profesionales correspondientes a un primer nivel de calificación a los jóvenes que participen en el proyecto.
2. Que el Ayuntamiento de El Vendrell valora la necesidad de ofrecer a los jóvenes con más dificultades una oferta orientativa y formativa que les permita valorar el abanico de posibilidades educativas y profesionales y que a la vez facilite el aprendizaje imprescindible para acceder al mercado de trabajo con más posibilidades de obtener un empleo cualificado y duradero.
3. Que el departamento de Educación del Ayuntamiento de El Vendrell considera necesario para los jóvenes del municipio realizar un Programa de Formación e Inserción en auxiliar de cocina y sala, que requiere la participación y la colaboración de los agentes económicos y sociales para llevar a cabo la formación profesional específica.
4. Que el objetivo del convenio es mejorar las oportunidades de las personas con diferentes tipos de discapacidad, trastorno mental o dificultad en el aprendizaje, evitando duplicar acciones y trabajando en red para sacar rentabilidad de los recursos de ambos organismos.
5. Que el Ayuntamiento de El Vendrell colabora anualmente con diferentes entidades educativas, culturales o sociales para posibilitar la realización de actividades, con el fin de mejorar la vida de los jóvenes en el municipio de El Vendrell, al amparo de lo que prevén sus competencias locales de acuerdo con lo que dispone el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Que a lo largo del curso 2021-2022 Santa Teresa del Vendrell Fundación Privada impartirá clases de Formación e Inserción con un interés educativo y social importante para el municipio, motivo por el que se ha dotado con un crédito nominativo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, con cargo a la partida 0318-32000-48002 S. EDUCATIVOS- APORTACIÓN FUNDACIÓN PRIVADA SANTA TERESA por un importe de 30.000,00 euros.
7. Que el convenio se acompaña de una memoria justificativa firmada con fecha 22 de diciembre de 2021 la cual se adjunta a este expediente.



8. Que el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell, con fecha 8 de julio de 2021 ha emitido favorable el informe 112/2021 que se adjunta a este expediente.

9. Que con fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe del Departamento de Educación firma el informe 36/2021 justificativo del servicio, el cual se adjunta a este expediente y envía al departamento de intervención el informe 37/2021 en el que pide que los 30.000,00 euros de la partida puedan pasar al remanente de 2022 por las características especiales del curso de formación que recoge el convenio.

10. La entidad está registrada en el Ayuntamiento con el núm. 100 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Corporación, cumpliendo los requisitos para tener la condición de beneficiario de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

11. Que según informe favorable de Intervención con número 2021/520 con fecha 23/11/2021, favorable en relación a la fiscalización previa limitada, previa complementación de la observación.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al Alcalde de la Corporación para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con SANTA TERESA DEL VENDRELL FUNDACIÓN PRIVADA, NIF G-43392364, con el fin de realizar la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención SANTA TERESA DEL VENDRELL FUNDACIÓN PRIVADA, por la cantidad económica de 30.000,00 euros, para impartir un Programa de Formación e Inserción de Auxiliar de cocina y restauración tal y como establece el convenio.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con SANTA TERESA DEL VENDRELL FUNDACIÓN PRIVADA, NIF G-43392364, por importe total de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0318-32000-48002 S. EDUCATIVOS- APORTACIÓN FUNDACIÓN PRIVADA SANTA TERESA del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 70% del importe total de la subvención por un importe de 21.000,00 euros, recogidas en la relación Q/2021/632, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0318-32000-48002 S. EDUCATIVOS- APORTACIÓN FUNDACIÓN PRIVADA SANTA TERESA que tendrá carácter previo a la justificación, tal y como se especifica en el convenio, mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta ES0621002726760200002388.



AJUNTAMENT
DEL VENDRELL

El segundo pago, correspondiente al 30% restante de la subvención, de importe de 9.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6º.- Dar publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al registro de Convenios de la Generalidad de Cataluña.

7º.-Dar traslado del acuerdo al interesado Ctra. Santa Oliva,20-22 código postal 43700 de El Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.


Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 28 de diciembre de 2021

Visto bueno.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

[Firma01-02]


Kenneth Martínez
Molina - DNI
(TCAD)
13/01/2022
10:30:52


P Alba Martí
González - DNI
(SIG)
17/01/2022
11:01:42

Tel. 977 16 64 00
Fax 977 66 11 79

A/e: ajuntament@elvendrell.net
www.elvendrell.net



**Ajuntament
del Vendrell**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA SANTA TERESA DEL VENDRELL POR EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2021 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMATIVO PARA JOVENES EN EL SECTOR DE LA COCINA Y LA RESTAURACIÓN PFI-2021/2022

El Vendrell, 22 de diciembre de 2021

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

José Carlos Eiriz Varela, mayor de edad, con D.N.I. número 33.858.531-R que actúa en su condición de Director General, en nombre y representación de la Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell, domiciliada en la Avenida Santa Oliva 20-22, con CIF G-43.392.364. El señor Eiriz Varela actúa facultado para este acto por los poderes notariales de fecha 20 de abril de 2018, con número de protocolo 732, de la Notario Argentina Jara Ródenes. A efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se deban notificarme relacionados con el presente convenio, facilito correo electrónico info@fundaciosantateresa.org y el teléfono móvil 669 73 95 97.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

I. En el año 2015 la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell inició, con el apoyo del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, un proyecto dirigido a jóvenes de entre 16 y 21 años que no hayan finalizado la Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente se llaman (PFI) programas de formación e inserción, siendo el primer nivel de cualificación dentro de los estudios de formación profesional y se adscriben a diferentes familias profesionales.

Durante estos años la Fundación ha llevado a cabo los siguientes programas de formación e inserción: HT02 Auxiliar de Hostelería: cocina y catering - HT03 Auxiliar de hostelería: cocina y servicios de restauración.

Este proyecto se inició con el objetivo de atender las diferentes necesidades de este colectivo en el territorio y con la finalidad de:

a. Desarrollar una formación adaptada a estos jóvenes que permita ganar confianza en sus propias capacidades.



b. Mejorar la empleabilidad de estos jóvenes, mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.

c. Facilitar que los jóvenes que quieran puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado medio, formándolos para su regreso a la formación reglada.

d. Fomentar la inserción laboral de las personas participantes, a partir del desarrollo de actividades diversas de apoyo a la inserción, tales como la orientación laboral o la formación y aplicación de técnicas y procesos de búsqueda activa de empleo.

II. El proyecto formativo para jóvenes en el sector de la cocina y la restauración se considera de interés social, educativo y de aprendizaje para chicos y chicas que no han obtenido el éxito académico necesario para continuar su formación o su acceso al mundo laboral, convirtiéndose en una de las últimas oportunidades para no ser excluidos socialmente.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de Educación de acuerdo con el artículo 159.3.a de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, que establece que corresponde a los municipios participar en las funciones que corresponden a la Administración de la Generalitat en los diferentes aspectos del sistema educativo y, especialmente, en las siguientes materias: Cuarto. La programación de las enseñanzas de formación profesional y la coordinación con el entorno territorial y empresarial, y el fomento de la implicación de los agentes territoriales y sociales en el compromiso educativo de toda la sociedad; Noveno. El desarrollo de programas de calificación profesional inicial.

IV. La Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell.

V. La Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha 27 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.



ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2021 a favor de la Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell para la realización del proyecto formativo por jóvenes en el sector de la cocina y la restauración.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de El Vendrell al PROYECTO FORMATIVO POR JÓVENES EN EL SECTOR DE LA COCINA Y LA RESTAURACIÓN PFI-2021/2022.
- II. Cumplir con los requisitos de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- III. Elaborar una propuesta de programa formativo por el alumnado.
- IV. Aportar su talento y experiencia en la inserción de personas en situación de riesgo social.
- V. Realizar una prospección en las empresas del territorio cercano para conseguir la inserción laboral de las personas que formen parte del proyecto.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

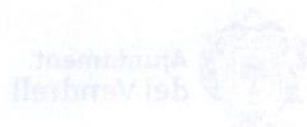
El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III. Poner a disposición del proyecto las herramientas y recursos del Ayuntamiento en la materia específica y de inserción laboral para el éxito del proyecto.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell se compromete a:

- I. Desarrollar una formación adaptada a jóvenes con fracaso escolar que permita ganar la confianza en sus propias capacidades.



II. Mejorar la empleabilidad de estos jóvenes, mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.

III. Facilitar que los jóvenes que quieran puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado medio, formándolos por su regreso a la educación reglada.

IV. Desarrollar un curso PFI, siguiendo las indicaciones del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

V. Sensibilizar y apoyar a las empresas para la contratación de las personas que forman parte del proyecto.

VI. Cumplir con los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

VII. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

VIII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IX. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

X. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

XI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

XII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:



Ajuntament
del Vendrell



Ajuntament
del Vendrell



Regidoria
d'Educació



Fundació
Santa Teresa

XIII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

XIV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XV. Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

XVI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 30.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 2021 0318 32000 48002.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solo solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, a fin de que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención.

También podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá



la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago y financiación

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell con número IBAN ES XXX.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell con número IBAN ES XXX.

♣ El importe de 21.000,00 euros, correspondiente al 70 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

♣ El importe de 9.000,00 euros, correspondiente al 30 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.



A efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercer. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Fundación Privada Santa Teresa de El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.



997872ac-92ff-4378-9394-c233b05512f7



**Ajuntament
del Vendrell**

I com a prova de conformitat amb el contingut d'aquest conveni, el signem en dos exemplars.


**Kenneth Martínez
Molina - DNI**
13/01/2022
10:30:52

[Firma01-02]

L'Alcalde del Vendrell
Kenneth Martínez Molina

La Secretària accidental
de l'Ajuntament del Vendrell
Alba Martí González

Firmado digitalmente
por JOSE CARLOS EIRIZ (R:
CARLOS EIRIZ (R:
fecha: 2022.01.27
16:21:15 +01'00'

**El representante de Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell
José Carlos Eiriz Varela**


**Alba Martí
González - DNI**

21/01/2022
14:06:45

Plaça Vella, 1
43700 El Vendrell

Tel. 977 16 64 00
Fax 977 66 11 79

A/e ajuntament@elvendrell.net
www.elvendrell.cat